



**RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 117-2023**  
**AB. JELLY VANESSA GONZÁLEZ ZABALA**  
**SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA**

**CONSIDERANDO**

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

**Que**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las Juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

**Que**, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la facultad normativa del Concejo Municipal se expresa mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones, que son normas jurídicas de interés general del cantón, expedidas en el ámbito de sus competencias y de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción municipal prevista en su Ley de creación.

**Que**, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la aprobación de otros actos normativos: El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.

**Que**, el artículo 3 de la Reforma a la Ordenanza de Organización y funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Morona establece; Facultad Normativa. -Conforme establece la Constitución de la República.

**Que**, mediante Memorando Nro. GMCM-GCC-2023-1208-M, Macas, 12 septiembre de 2023, suscrito por el Arq. Segundo Efraín Montaluisa Teran, ESPECIALISTA DE CONTROL URBANO Y RURAL 1, en el que manifiesta: **RECTIFICACIÓN DE LINDEROS DE LA PARCELACIÓN AGRÍCOLA DE PROPIEDAD DE HEREDEROS DE MOLINA MOLINA VICTOR AMABLE**. En atención al Oficio S/Nro. De fecha 18 de agosto de 2023, presentado por la Abg. Dalila Luisa Molina León, heredera quien solicita la rectificación de la parcelación agrícola aprobada mediante Resolución Municipal Nro. 049-2020, de fecha 19 de febrero del 2020, por cuanto existe error en los linderos de los lotes 1,2, y3. Revisada la documentación podemos indicar: la parcelación agrícola ubicada en la parroquia Sevilla don Bosco de propiedad de herederos de Molina Molina Víctor Amable, fue aprobada mediante Resolución Municipal Nro. 049-2020, de fecha 19 de febrero del 2020, con los siguientes datos: CUADRO DE ÁREAS. 1401575301053059 Lote 1 104233.79, 1401575301053060 Lote 2 104288.29, 1401575301053061 Lote 3 104358.07, 1401575301053062 Lote 4 104348.62,



1401575301053063 Lote 5 104305.89, 1401575301053064 Lote 6 144080.29,  
1401575301053065 Lote 7 104330.41, 1401575301053066 Lote 8 104126.43,  
1401575301053067 Lote 9 103979.88, 1401575301053068 Lote 10 104068.59,  
1401575301053069 Lote 11 107160.32, Calle Víctor Molina 15719.42. **ÁREA TOTAL**  
1205000.00. El área total es de 1205000.00m<sup>2</sup>, Las áreas de los lotes resultantes no cambian, por error de acotación se hace constar linderos con medidas que no son las reales, por lo que los interesados solicitan la rectificación de linderos de los lotes 1,2, y 3. Al no encontrar cambio del área total ni de las áreas parciales de los lotes resultantes considero factible aceptar la solicitud de Rectificación de Parcelación Agrícola. Específicamente de los linderos, de los lotes 1, 2, y 3. Los linderos de los lotes 1, 2, y 3 rectificadas quedarán con los siguientes datos: **LOTE N° 1:** 104233.79 m<sup>2</sup> **LINDEROS Y DIMENSIONES:** NORTE: Con Lupo Merino en 201.85m. SUR: Con Calle Víctor Molina en 301.26m. ESTE: Con Lote 2 en 427.38m. OESTE: Con Camino de Herradura Sevilla - Chiguaza (Antes) (Hoy) terrenos posesionados en 156.12m y 242.93m. **LOTE N° 2:** 104288.29 m<sup>2</sup> **LINDEROS Y DIMENSIONES:** NORTE: Con Lupo Merino en 232.48m. SUR: Con Calle Víctor Molina en 168.09m, 13.19m y 55.94m. ESTE: Con Lote 3 en 473.74m. OESTE: Con Lote 1 en 427.38m. **LOTE N° 3:** 104358.07 m<sup>2</sup> **LINDEROS Y DIMENSIONES:** NORTE: Con Lupo Merino en 211.21m. SUR: Con Calle Víctor Molina en 33.95m, 51.12m y 129.88m. ESTE: Con Lote 4 en 499.49m. OESTE: Con Lote 2 en 473.74m

**Que**, mediante INFORME 015–B-2023 GMCM-CPP, FECHA: 19 de septiembre de 2023, suscrito por el señor Concejal Ing. Marco Augusto Arcos Montesdeoca, Presidente de la Comisión de Planificación y Presupuesto 2.- El presente documento, tiene como objeto poner en conocimiento al Alcalde del cantón Morona y al Concejo Municipal del cantón Morona, el informe emitido por la comisión de Planificación y Presupuesto referente al **TRÁMITE DE RECTIFICACIÓN DE LINDEROS DE LA PARCELACIÓN AGRÍCOLA DE PROPIEDAD DE HEREDEROS DE MOLINA MOLINA VICTOR AMABLE. RECOMENDACIONES DE LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO:** La Comisión de Planificación y presupuesto luego de haber revisado y analizado el **TRÁMITE DE RECTIFICACIÓN DE LINDEROS DE LA PARCELACIÓN AGRÍCOLA DE PROPIEDAD DE HEREDEROS DE MOLINA MOLINA VICTOR AMABLE** en la sesión Nro. 015 fecha 19 de septiembre de 2023, recomienda al señor Alcalde lo siguiente: Aprobar el siguiente trámite en vista que cumple con los informes técnicos de acuerdo a la Ordenanza Municipal y que pase al Seno del Concejo Municipal para el trámite que corresponde.

**Que**, mediante Memorando Nro. GMCM-CCM-2023-0593-M, Macas, 21 de septiembre de 2023, suscrito por el Ing. Marco Augusto Arcos Montesdeoca, CONCEJAL DEL CANTÓN MORONA, solicita se inserte para tratar en Sesión de Concejo para conocimiento, análisis y resolución en el punto 2: **RECTIFICACIÓN DE LINDEROS DE LA PARCELACIÓN AGRÍCOLA DE PROPIEDAD DE HEREDEROS DE MOLINA MOLINA VICTOR AMABLE.**

**Que**, el Concejo Municipal del Cantón Morona, en **Sesión Ordinaria** de fecha **25 de Septiembre de 2023**, luego de tratar el punto correspondiente dentro del orden del día. En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.

**RESUELVE**



**POR UNANIMIDAD APROBAR EL TRÁMITE DE RECTIFICACIÓN DE LINDEROS DE LA PARCELACIÓN AGRÍCOLA DE PROPIEDAD DE HEREDEROS DE MOLINA MOLINA VICTOR AMABLE. Los linderos de los lotes 1, 2, y 3 rectificadas quedaran con los siguientes datos: LOTE N° 1: 104233.79 m<sup>2</sup> LINDEROS Y DIMENSIONES:** NORTE: Con Lupo Merino en 201.85m. SUR: Con Calle Víctor Molina en 301.26m. ESTE: Con Lote 2 en 427.38m. OESTE: Con Camino de Herradura Sevilla - Chiguaza (Antes) (Hoy) terrenos posesionados en 156.12m y 242.93m. **LOTE N° 2: 104288.29 m<sup>2</sup> LINDEROS Y DIMENSIONES:** NORTE: Con Lupo Merino en 232.48m. SUR: Con Calle Víctor Molina en 168.09m, 13.19m y 55.94m. ESTE: Con Lote 3 en 473.74m. OESTE: Con Lote 1 en 427.38m. **LOTE N° 3: 104358.07 m<sup>2</sup> LINDEROS Y DIMENSIONES:** NORTE: Con Lupo Merino en 211.21m. SUR: Con Calle Víctor Molina en 33.95m, 51.12m y 129.88m. ESTE: Con Lote 4 en 499.49m. OESTE: Con Lote 2 en 473.74m.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Macas, 25 de Septiembre de 2023.

**AB. JELLY VANESSA GONZÁLEZ ZABALA  
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA**